



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-B/006/2026
REQUISICIÓN No. 012/B

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE "ALIMENTOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE IZTACALCO", NO. CBS/AIZT/AD-B/006/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA IZTACALCO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DANIEL PULIDO LARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MARI INTEGRADORA COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA ISABEL MANCILLAS AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ALCALDÍA":

- 1.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 INCISOS A), B), C) Y F) Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4, INCISO "A" NUMERAL 4, 52, NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, 53 APARTADO "A" NUMERAL 2, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 3, 6, 7, 29 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN VIII Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.2 QUE SU REPRESENTANTE RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ, FUE DESIGNADO POR MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, ALCALDESA EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN ESTRICTO APEGO EN LO QUE SE ESTABLECE EN EL ACUERDO POR EL QUE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2024; ASISTIDO POR DANIEL PULIDO LARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA ALCALDESA EN IZTACALCO, DE FECHA 01 DE MAYO DE 2025.
- 1.3 EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO, EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- 1.4 QUE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE "ALIMENTOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE IZTACALCO", QUE SERÁN UTILIZADOS PARA CONTAR CON UNA BUENA ALIMENTACIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS PARA OBTENER UNA ADECUADA NUTRICIÓN YA QUE ESTA ES UN DETONANTE IMPORTANTE EN LA ETAPA DEL MENOR, PUES CON ELLO SE OBTIENE UN DESEMPEÑO FÍSICO E INTELECTUAL ÓPTIMO Y ASÍ MISMO EVITAMOS EL SOBREPESO Y OBESIDAD EN EL MENOR; POR ESTE MOTIVO LA ALIMENTACIÓN FORMA PARTE DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. SE REQUIEREN DICHS ALIMENTOS PARA LOS 14 CENDI INCORPORADOS AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN LOS SIGUIENTES CENTROS: AGRÍCOLA ORIENTAL, BRAMADERO, DANZA MÁGICA, EX EJIDOS, INDIRA GANDHI, JUVENTINO ROSAS, LA CRUZ, LEANDRO VALLE, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, PANTITLÁN, SANTA ANITA, TLACOTAL, MARTE Y CENDI GDF LEANDRO VALLE, BIENES QUE FUERON SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.
- 1.5 QUE LA ADQUISICIÓN DE BIENES DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, APROBADA EN LA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTA ALCALDÍA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2026, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C., 28 52, 54 FRACCIÓN II Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

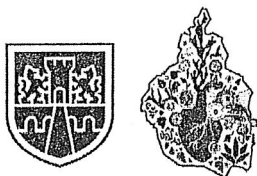
1 DE 16



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIAL



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-B/006/2026
REQUISICIÓN No. 012/B

1.6 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE ESTABLECE EN EL OFICIO AIZT-SRM/050/2026, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA N° 4412 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS", CON CARGO AL FONDO 111 160 RECURSOS FISCALES.

1.7 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDÍA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GDF 971205 4NA.

1.8 QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, NO TIENEN NINGÚN CONFLICTO DE INTERESES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCIÓN III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 25,847, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16, DEL ESTADO DE MÉXICO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO.N-2025049875, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025.

II.2 QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS DE MANERA ALGUNA.

II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE POR OBJETO: LA COMPRA, VENTA, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EN GENERAL TODO LO NECESARIO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE DESCRIBEN DE MANERA ENUNCIATIVA DE PERFUMERÍA, FARMACIA, JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, PAPELERÍA, PAPEL, MADERA, REVISTAS Y PERIÓDICOS, CEMENTO, TABIQUE, Y GRAVA, Desechos industriales, ELECTRODOMÉSTICOS, MATERIALES METÁLICOS, EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO, VIDRIOS Y ESPEJOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, MANUFACTURERA, DE BEBIDAS, EQUIPO DE CÓMPUTO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, FOTOGRAFÍA Y CINEMATOGRAFÍA, INSTRUMENTAL MÉDICO, TEXTILES, FIBRAS, HILOS Y TELAS, CALZADO, JOYERÍA Y OTROS ACCESORIOS, ABARROTES, CARNES ROJAS, PESCADOS Y MARISCOS, FRUTAS Y VERDURAS, LECHE Y LÁCTEOS, EMBUTIDOS, PAN Y PASTELES Y EN GENERAL CUALQUIER PRODUCTO, EQUIPO O MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS YA SEA POR SÍ Y/O A TRAVÉS DE TERCEROS ESPECIALIZADOS Y/O AUTORIZADOS.

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES MM12506106YA, DE CONFORMIDAD CON LA COPIA DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE PRESENTA EN SU DOCUMENTACIÓN LEGAL.

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES; QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES; NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-B/006/2026
REQUISICIÓN No. 012/B

- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES; ASÍ COMO, CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
 - II.8 MANIFIESTA QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTAN CON UN MÍNIMO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.
 - II.9 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
 - II.10 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: CALLE EDGAR ALAN POE No. 85, INT. B 145, COL. POLANCO V SECCIÓN, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CIUDAD DE MÉXICO, TELS. (55) 9802-8878 / 66, CORREO ELECTRÓNICO marimari.integradora@gmail.com.
- III. DECLARAN "LAS PARTES":
- III.1 QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
 - III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
 - III.3 QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
 - III.4 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA CON "LA ALCALDÍA" A CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN.

LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

AREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL		REQ. NO. 012-B/2026
PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	
1	"ALIMENTOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE IZTACALCO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 CONFORME CATÁLOGO DE ALIMENTOS ANEXO.	

MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO I.E.P.S. INCLUIDO
MONTO MÍNIMO DE \$970,000.00
MONTO MÁXIMO DE \$9,700,000.00

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDIA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, EN EL EJERCICIO PRESUPUESTADO Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN SEA IGUAL AL

Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068



2020
AÑO MUNDIALIS



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-B/006/2026
REQUISICIÓN No. 012/B

INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO).

SEGUNDA. DE LA CONTRATACIÓN.- "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE \$970,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.E.P.S. INCLUIDO, Y UN MONTO MÁXIMO DE \$9,700,000.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.E.P.S. INCLUIDO.

CONDICIONES DE PRECIO: LOS PRECIOS SON FIJOS EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "LAS PARTES" EN EL CONTRATO.

TERCERA. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS CUALES SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES TOTALES Y/O PARCIALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y EN SU CASO ACOMPAÑADAS DEL ANEXO, A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA DE IZTACALCO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, DOMICILIO AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS NO SEAN ACEPTADAS POR "LA ALCALDÍA", ESTAS SERÁN DEVUELTAS A "EL PROVEEDOR" PARA SU CORRECCIÓN Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE "LA ALCALDÍA", EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARÁ DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS FACTURAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LOS BIENES ENTREGADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, (HOY CIUDAD DE MÉXICO) APLICABLE PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. DEL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS INMUEBLES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, ESPECIFICADOS EN EL ANEXO, SEGÚN LO DETERMINE EL RESPONSABLE DEL ÁREA SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SERÁ A PARTIR DE LA ENTREGA Y HASTA LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA DEL MISMO Y A PLENA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA" Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO, ASIMISMO, QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE HACER EFECTIVA DICHA GARANTÍA.

QUINTA. PARA EL CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES LO REQUIERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BÁSICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN CUMPLIR CON LA CALIDAD ÓPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO; ASÍ COMO, TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA", SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES PROPORCIONADOS; ASÍ COMO, POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-B/006/2026
REQUISICIÓN No. 012/B

SÉPTIMA. LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDÍA" CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (Y/O ENCARGADO DE CADA UNO DE LOS CENDI), SIENDO EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL NO EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS PARA LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR ESTOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

SI "LA ALCALDÍA" LLEGA A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS BIENES Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO DENTRO DE LOS 3 DÍAS A "EL PRESTADOR", A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, CASO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, EN AMBOS CASOS "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO, CAUSE A "LA ALCALDÍA" Y/O A TERCEROS.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDÍA".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA", LA CANTIDAD EROGADA O BIEN, LA AUTORIZA PARA QUE DESDE ESTE MOMENTO SE REALICE EL DESCUENTO A EL MONTO PACTADO EN EL PRESENTE PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE OTORQUE A "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA "EL PROVEEDOR", LIBERA EN TODO TIEMPO A "LA ALCALDÍA" DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTE, PARA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA ALCALDÍA" A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SUSCRIBIRSE PREVIO A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

EL ATRASO EN LA FIRMA DEL CONTRATO OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65, NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO "LA ALCALDÍA" HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA", SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORQUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EN IGUAL PORCENTAJE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, TERCER PÁRRAFO SIEMPRE QUE NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO Y VOLUMEN EN ESTE PORCENTAJE. PARA EL CASO DE QUE SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE INFERIOR AL 25% DE LO ORIGINALMENTE PACTADO, LA PRÓRROGA PODRÁ OPERAR POR EL PORCENTAJE RESTANTE SIN REBASAR EL 25% MENCIONADO, ASIMISMO EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY ANTES CITADA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.

Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

5 DE 16



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALIS



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-B/006/2026
REQUISICIÓN No. 012/B

EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "LA ALCALDÍA" PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 69 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A "LA ALCALDÍA" EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO POR UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PARA EL CASO ESPECÍFICO, "EL PROVEEDOR" ESTA OBLIGADO A CONSTITUIR COMO GARANTÍA UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN MONTO QUE ASCIENDE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DICHA FIANZA DEBERÁ PRESENTARLA ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA DE DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- D) QUE EN CASO DE QUE EL FIADO NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS, ACEPTA QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE HASTA POR UN AÑO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CONVENIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LA ADQUISICIÓN DE "ALIMENTOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE IZTACALCO", DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO.
- E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO.
- F) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 58 y 63, DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "LA ALCALDÍA" MANIFIESTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN PARA SU CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS PRECEPTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES. PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JURÍDICOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068



8 DE 16

2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-B/006/2026
REQUISICIÓN No. 012/B

DÉCIMA TERCERA. DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS. "LA ALCALDÍA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR NO.- OM/DGA/1052/2010, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTONCES OFICIALÍA MAYOR, POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A "LA ALCALDÍA", CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA (ST Y FE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO, LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE BIENES, PODRÍAN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: "PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FEHACIENTEMENTE, A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE TERCEROS QUE PRESTEN BIENES EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA ANTES REFERIDO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

DÉCIMA CUARTA. DE LA PENA CONVENCIONAL.- "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO, "EL PROVEEDOR" NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A "LAS PARTES", QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TODA PREVISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CONSTAR MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO POR ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES". A PARTE "LA ALCALDÍA" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 61, PARA EL CASO DE QUE SEA MODIFICADO EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ANTE "LA ALCALDÍA", LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

DÉCIMA SEXTA "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA.

Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

7 DE 16



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALIST



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-B/006/2026
REQUISICIÓN No. 012/B

DÉCIMA SÉPTIMA LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE, SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DEL PLAZO DESCRITO EN LA CLÁUSULA NOVENA;
2. SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SOLICITADO LA PRÓRROGA DE ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TIEMPO Y FORMA;
3. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA" Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ANEXO;
4. SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ANEXO;
5. SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIENES DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO;
6. SI DETERMINARA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA" MODIFICARA LAS CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
8. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO;
9. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA NOVENA. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", RESCISIÓN QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO.

VIGÉSIMA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ POR ESCRITO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8 Y II.10, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

8 DE 16



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

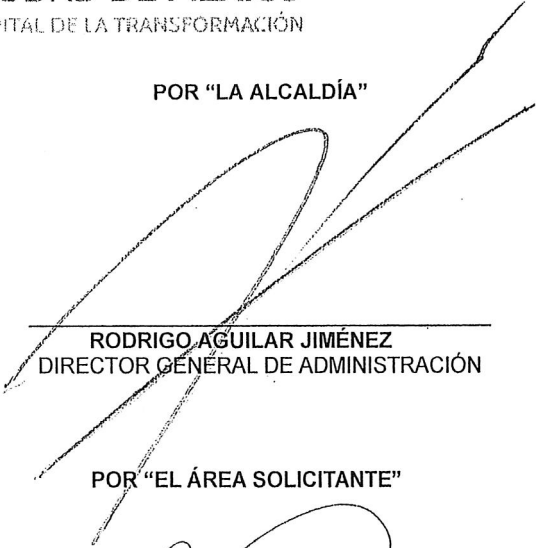



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-B/006/2026
REQUISICIÓN No. 012/B

POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL PROVEEDOR"


RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


C. MARIA ISABEL MANCILLAS AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MARI MARI INTEGRADORA COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.

POR "EL ÁREA SOLICITANTE"


POR "EL ÁREA SOLICITANTE"

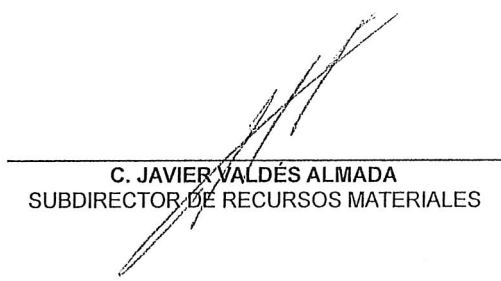

C. BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL


C. JORGE ARVIZU TOVAR
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CENTROS DE
DESARROLLO INFANTIL

ASISTE

TESTIGO


DANIEL PULIDO LARA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES


C. JAVIER VALDÉS ALMADA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO CBS/AIZT/AD-B/006/2026 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN LA ALCALDÍA IZTACALCO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MARI MARI INTEGRADORA COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V., POR UN MONTO MÍNIMO DE \$970,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.E.P.S. INCLUIDO, Y UN MONTO MÁXIMO DE \$9,700,000.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.E.P.S. INCLUIDO.

Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

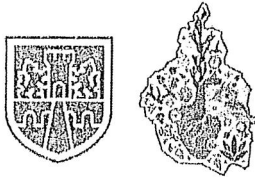
9 DE 16



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-B/006/2026
REQUISICIÓN No. 012/B

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA ENTREGA DE ABARROTOS, LACTEOS, CARNES, VERDURAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS EN LOS 14 CENDI DE ESTA ALCALDÍA.
SE SOLICITA REALIZAR LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN LOS SIGUIENTES DÍAS Y HORARIOS.

PRODUCTOS PERECEDEROS	DÍA	HORARIO
FRUTAS, VERDURAS, LÁCTEOS, ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL, CEREALES, LEGUMINOSAS	LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA	8:00 HRS A 15:00 HRS.
PRODUCTOS NO PERECEDEROS (ABARROTOS)	DÍA	HORARIO
ENLATADOS, EMPAQUETADOS	ÚLTIMA SEMANA DE CADA MES	8:00 HRS A 15:00 HRS.

LA ENTREGA DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (ABARROTOS) SE REALIZARÁ EN:

CENDI	UBICACIÓN
CENDI AGRÍCOLA ORIENTAL	CALLE ORIENTE 237 Y SUR 16 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500
CENDI BRAMADERO	CALLE ORIENTE 108 Y 110 COL. RAMOS MILLÁN C.P. 08030
CENDI DANZA MÁGICA	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ ENTRE SUR 8 Y SUR 12 C.P. 08500
CENDI DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS	CALLE TÉCNICOS Y MANUALES S/N ENTRE ESQ. CALZADA DE LA VIGA CALLE J. CARDOSO Y LÁZARO CÁRDENAS COL. CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE C.P.08930
CENDI EX-EJIDOS DE LA MAGDALENA MIXHUCA	CALLE. TE Y HORTALIZAS COL. EX EJIDOS DE LA MAGDALENA MIXHUCA C.P. 08010
CENDI CSP GDF LEANDRO VALLE	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ ENTRE SUR 8 Y SUR 12 C.P. 08500
CENDI INDIRA GANDHI	AND. DIAZ DE LA VEGA NO.51 ENTRE CALLE LERDO DE TEJADA, FRANCISCO ZARCO Y GUILLERMO PRIETO COL. CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE C.P. 08231
CENDI JUVENTINO ROSAS	CALLE RECREO Y SUR 117-A COL. JUVENTINO ROSAS C.P. 08700
CENDI LA CRUZ	AV. COYUYA Y 1 DE MAYO COL. LA CRUZ C.P. 08310
CENDI LEANDRO VALLE	CALLE ORIENTE 253 S/N ENTRE SUR 20-B, SUR 22 Y OTE. 249-B COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500
CENDI MILITAR MARTE	CALLE PLAYA AZUL S/N, ENTRE PLAYA TABACHINES, PLAYA COPACABANA COL. MILITAR MARTE C.P. 08810
CENDI PANTITLAN	AV. CENTRAL S/N ENTRE AV. NORTE Y EJE 1 COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN C.P. 08100
CENDI SANTA ANITA	AV. SANTA ANA 202 Y ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ COL. VIADUCTO PIEDAD C.P. 08200
CENDI TLACOTAL	CALLE ORIENTE 100 Y SUR 125 Y AV.5 COL. RAMOS MILLÁN C.P.08730

TRANSPORTACIÓN

CARNES Y LÁCTEOS

- ✓ TRANSPORTARLOS EN HIELERAS LIMPIAS Y CERRADAS.
- ✓ SEPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS (EL POLLO DEBERÁ SER SEPARADO Y NO MEZCLAR CON NINGÚN OTRO PRODUCTO DE PESCADO O CARNE ROJA).
- ✓ PARA MAYOR HIGIENE Y SEGURIDAD LA CARNE Y EL POLLO DEBERÁN MANEJARSE CON DOBLE BOLSA.
- ✓ VEHÍCULO CERRADO PARA EVITAR QUE SE EXPONGA EL ALIMENTO A CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN.

Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068



2026
AÑO MUNDIALIST



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-B/006/2026
REQUISICIÓN No. 012/B

- ✓ SEPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS (EL POLLO DEBERÁ SER SEPARADO Y NO MEZCLAR CON NINGÚN OTRO PRODUCTO DE PESCADO O CARNE ROJA).
- ✓ PARA MAYOR HIGIENE Y SEGURIDAD LA CARNE Y EL POLLO DEBERÁN MANEJARSE CON DOBLE BOLSA.
- ✓ VEHÍCULO CERRADO PARA EVITAR QUE SE EXPONGA EL ALIMENTO A CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN.
- ✓ VEHÍCULO ADECUADO DONDE NO SE APILEN LOS ALIMENTOS PARA EVITAR EL MALTRATO DE ESTOS.

DE ACUERDO A LA NOM - 024-ZOO-1995 PARA EL TRANSPORTE DE CARNE Y SUS DERIVADOS, DEBERÁN UTILIZARSE VEHÍCULOS, REMOLQUES O CONTENEDORES ISOTÉRMICOS, REFRIGERANTES O FRIGORÍFICOS. INDEPENDIEMENTE DEL MEDIO UTILIZADO, DURANTE EL TRANSPORTE SE DEBE MANTENER PARA DESPOJOS Y CARNES FRESCAS UNA TEMPERATURA NO MAYOR A 4°C Y PARA PRODUCTOS CONGELADOS MANTENER UNA TEMPERATURA INFERIOR A CERO GRADOS CENTÍGRADOS.

FRUTAS Y VERDURAS

- ✓ LAS FRUTAS Y VERDURAS SE DEBERÁN TRANSPORTAR POR SEPARADO, EVITANDO APILAR PRODUCTOS PESADOS SOBRE PRODUCTOS DELICADOS, (EJEMPLO: PAPAYA SOBRE LAS GUAYABAS), EVITAR ESTAR EXPUESTAS AL SOL.

EMPAQUADO

CON EL PROPÓSITO DE TENER UN CORRECTO MANEJO EN LOS ALIMENTOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE SOLICITA ENTREGAR EL PRODUCTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- ✓ TODO ALIMENTO DEBERÁ CONTENER DOBLE BOLSA O RED PARA SOPORTAR EL PESO.
- ✓ SE DEBERÁN ENTREGAR LAS CANTIDADES SOLICITADAS DE ALIMENTOS EN CADA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL.
- ✓ ENTREGA DEL PRODUCTO CON LAS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ADECUADAS PARA SU CONSUMO (COLOR, TEXTURA, OLOR).
- ✓ ALIMENTOS EMPAQUETADOS AL ALTO VACÍO, SELLADOS CORRECTAMENTE Y NO MALTRATADOS.
- ✓ EN EL CASO DE LOS ENLATADOS, NO PRESENTAR ABOLLADURAS.

PRODUCTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)

LOS PRODUCTOS NO PERECEDEROS SE ENTREGARÁN MENSUALMENTE (LA ÚLTIMA SEMANA DE CADA MES) EN LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CON FECHA DE CADUCIDAD MAYOR A 6 MESES, PRODUCTOS DE CALIDAD DE LAS MARCAS SOLICITADAS Y SE ENTREGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

NOTA: EN CASO DE DESABASTO DE ALGUNA MARCA EN ESPECÍFICO, SE SOLICITA COMUNICARSE A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, POR LO MENOS CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN PARA QUE DE COMÚN ACUERDO SE ESTABLEZCA EL CAMBIO DEL PRODUCTO.

MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

LOS ALIMENTOS SON PARA EL CONSUMO DE LAS NIÑAS Y DE LOS NIÑOS DE CADA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, POR LO TANTO EL PERSONAL QUE REALIZARÁ LA ENTREGA DEBERÁ PORTAR UNIFORME Y COFIA PARA PODER INGRESAR A CADA UNO DE LOS CENTROS.

CUMPLIMIENTOS E INCUMPLIMIENTOS

1. DADO QUE LOS ALIMENTOS SERÁN UTILIZADOS DURANTE LA SEMANA EN CADA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, TODO PRODUCTO DEBERÁ SER ADQUIRIDO EL MISMO DÍA DE LA ENTREGA, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU CONSUMO.
2. SI AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PERECEDEROS SE OBSERVA QUE ESOS NO CUBREN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS SEÑALADAS NO SERÁ RECIBIDO, SE REGRESARÁ Y DEBERÁ SER ENTREGADO NUEVAMENTE ANTES DE LAS 15:00 HRS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL INVOLUCRADO.
3. EN CASO DE NO REALIZAR EL REEMPLAZO DEL PRODUCTO Y NO PRESENTARSE EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A REALIZAR LA ENTREGA, LA ALCALDÍA IZTACALCO ASUMIRÁ QUE DICHA ENTREGA NO FUE REALIZADA, HACIENDO RESPONSABLE A LA DISTRIBUIDORA.
4. EL PERSONAL RESPONSABLE DE CADA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEBERÁ VERIFICAR QUE TODOS LOS PUNTOS PREVIAMENTE MENCIONADOS SE CUMPLAN CORRECTAMENTE, UNA VEZ RECIBIDO Y FIRMADO QUE EL PRODUCTO SE ENCUENTRA COMPLETO Y EN BUENAS CONDICIONES, LA EMPRESA NO REALIZARÁ NINGÚN CAMBIO NI DEVOLUCIÓN DEL PRODUCTO.

NOTA: EN CASO DE ALGÚN CAMBIO DE ALIMENTO POR TEMPORADA QUE NO SE ENCUENTRE EN EL MERCADO, PODRÁ SER SUSTITUIDO POR ALGUNO SIMILAR, CON PREVIO AVISO A FIN DE CONTINUAR CON EL BUEN DESARROLLO DEL PROGRAMA.

Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068



2026
AÑO MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-B/006/2026
REQUISICIÓN No. 012/B

CATÁLOGO ANEXO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	U/M	MARCA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	I.E.P.S	TOTAL
1	ACEITE BOTELLA DE UN LITRO CADA UNO	1	LT	123	\$ 65.00			\$65.00
2	ARROZ BOLSA CON UN KILO	1	BOLSA	VALLE VERDE	\$ 45.00			\$45.00
3	ATÚN DE AGUA LATA CON 140 GRAMOS	1	LATA	DOLORES	\$ 36.50			\$36.50
4	CONSUMÉ DE POLLO DE MARCA SIN CONSERVADORES BOLSA DE 950 GRS. SELLADO Y CON FECHA DE CADUCIDAD	1	BOLSA	KNORR	\$ 240.00			\$240.00
5	FRIJOL NEGRO BOLSA DE UN KILO	1	BOLSA	VALLE VERDE	\$ 87.00			\$87.00
6	FRIJOLES REFRITOS PRECOCIDOS DE 430 GR	1	BOLSA	ISADORA	\$ 35.00			\$35.00
7	GRANOS DE ELOTE, LATA CON 400 GRS.	1	LATA	HERDEZ	\$ 37.00			\$37.00
8	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO CODITO NO. 2 PIEZA CON 200 GRS	1	PIEZA	LA MODERNA	\$ 17.00			\$17.00
9	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO ESPAGUETTI, PIEZA CON 200 GRS	1	PIEZA	LA MODERNA	\$ 17.00			\$17.00
10	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO ESTRELLA, PIEZA CON 200 GRS	1	PIEZA	LA MODERNA	\$ 17.00			\$17.00
11	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO FIDEO, PIEZA CON 200 GRS	1	PIEZA	LA MODERNA	\$ 17.00			\$17.00
12	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO LETRAS, PIEZA CON 200 GRS	1	PIEZA	LA MODERNA	\$ 17.00			\$17.00
13	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO MUNICION, PIEZA CON 200 GRS	1	PIEZA	LA MODERNA	\$ 17.00			\$17.00
14	SAL REFINADA, BOLSA DE UN KILO	1	PIEZA	LA FINA	\$ 49.00			\$49.00
15	AJO DE CABEZA GRANDE FRESCO	1	KG	N/A	\$ 275.00			\$275.00
16	APIO FRESCO DE TALLOS FIRMES Y LIMPIOS (DE 2 A 2.5 KG.)	1	PIEZA	N/A	\$ 65.00			\$65.00
17	AGUACATE DE 1ERA. FIRME Y MADURO SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS.	1	KG	N/A	\$ 165.00			\$165.00
18	BETABEL	1	KG	N/A	\$ 69.00			\$69.00
19	BROCOLI	1	KG	N/A	\$ 85.00			\$85.00

Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068



12 DE 1917

2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-B/006/2026
REQUISICIÓN No. 012/B

20	CALABAZA	1	KG	N/A	\$ 55.00			\$55.00
21	CAÑA DE AZUCAR LIMPIA	1	KG	N/A	\$ 53.00			\$53.00
22	CEBOLLA	1	KG	N/A	\$ 65.00			\$65.00
23	CHAYOTE	1	KG	N/A	\$ 45.00			\$45.00
24	CHÍCHARO	1	KG	N/A	\$ 120.00			\$120.00
25	CILANTRO (MANOJO DE 400 A 600 GRS.)	1	MANOJO	N/A	\$ 42.00			\$42.00
26	EJOTE	1	KG	N/A	\$ 71.00			\$71.00
27	EPAZOTE (MANOJO DE 400 A 600 GRS.)	1	MANOJO	N/A	\$ 42.00			\$42.00
28	ESPINACA	1	KG	N/A	\$ 142.50			\$142.50
29	FRESA	1	KG	N/A	\$ 275.00			\$275.00
30	GUAYABA DE PRIMERA LIMPIA DE 80 A 90 GRS, C/U	1	KG	N/A	\$ 69.00			\$69.00
31	JÍCAMA LIMPIA Y FRESCA	1	KG	N/A	\$ 39.00			\$39.00
32	JITOMATE GUAJE SALADET SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$ 86.00			\$86.00
33	LECHUGA LIMPIA FIRME Y FRESCA	1	PIEZA	N/A	\$ 49.00			\$49.00
34	LIMÓN SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$ 47.00			\$47.00
35	MAMEY TAMAÑO MEDIANO SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$ 49.00			\$49.00
36	MANDARINA DE TEMPORADA DE 150 A 170 GRS, SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$ 47.00			\$47.00
37	MANGO MANILA TAMAÑO MEDIANO SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$ 97.00			\$97.00
38	MANGO DE TEMPORADA TAMAÑO MEDIANO	1	KG	N/A	\$ 72.00			\$72.00
39	MANZANA GALA SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$ 91.00			\$91.00

Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

13 DE 16



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-B/006/2026
REQUISICIÓN No. 012/B

40	MANZANA GOLDEN SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$ 91.00			\$91.00
41	MANZANA RED DELICIOUS SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$ 91.00			\$91.00
42	MELÓN SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$ 79.00			\$79.00
43	NARANJA SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$ 43.00			\$43.00
44	PAPA BLANCA ALFA LIMPIA SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$ 49.00			\$49.00
45	PAPAYA SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$ 57.00			\$57.00
46	PEPINOS SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$ 40.00			\$40.00
47	PERA MANTEQUILLA SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$ 97.00			\$97.00
48	PEREJIL FIRME LIMPIO FRESCO (MANOJO DE 400 A 600 GRS.)	1	MANOJO	N/A	\$ 42.00			\$42.00
49	PIÑA SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$ 75.00			\$75.00
50	PIMIENTO MORRON SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$ 98.00			\$98.00
51	PLÁTANO DOMINICO SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS	1	KG	N/A	\$ 100.00			\$100.00
52	PLÁTANO TABASCO SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS	1	KG	N/A	\$ 55.00			\$55.00
53	SANDÍA SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$ 56.00			\$56.00
54	TEJOCOTE SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$ 140.00			\$140.00
55	TOMATE SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$ 63.00			\$63.00
56	TUNA SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS	1	KG	N/A	\$ 85.00			\$85.00
57	UVA ROJA SIN SEMILLAS SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS	1	KG	N/A	\$ 175.00			\$175.00
58	UVA VERDE SIN SEMILLAS SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS	1	KG	N/A	\$ 175.00			\$175.00
59	ZANAHORIA SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$ 40.00			\$40.00

Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

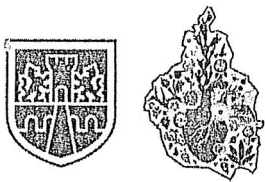
14 DE 10



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALIST



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-B/006/2026
REQUISICIÓN No. 012/B

60	BARRA DE AMARANTO 30 GR	1	PIEZA	NACIONAL	\$ 22.50		\$1.80	\$24.30
61	PAN DE CAJA INTEGRAL PAQUETE DE 615 GRS.	1	PAQUETE	BIMBO	\$ 91.00			\$91.00
62	TORTILLAS DE HARINA PAQUETE CON 22 PIEZAS	1	PAQUETE	TIA ROSA	\$ 85.00			\$85.00
63	TORTILLAS DE MAÍZ	1	KG	N/A	\$ 45.00			\$45.00
64	TORTILLA EN TOTOPO FRITA BOLSA DE UN KILO	1	BOLSA	MILPA REAL	\$ 85.00			\$85.00
65	TOSTADA DE MAÍZ EN PAQUETE DE 25 PZAS. ENTERAS Y ENVOLTURA ORIGINAL Y FECHA DE CADUCIDAD.	1	PAQUETE	CHARRAS	\$ 63.00			\$63.00
66	CREMA BOTE DE 450 ML.	1	PIEZA	LALA	\$ 54.00			\$54.00
67	HUEVO FRESCO	1	KG	SAN JUAN	\$ 87.00			\$87.00
68	LECHE ENTERA TETRA PACK DE UN LITRO SELLADA	1	LITRO	LALA	\$ 49.00			\$49.00
69	QUESO OAXACA EN TROZO EMPAQUETADO AL ALTO VACIO	1	KG	MEMBERS MARK	\$ 271.00			\$271.00
70	QUESO PANELA EN TROZO EMPAQUETADO AL ALTO VACIO	1	KG	LOS VOLCANES	\$ 275.00			\$275.00
71	YOGURT NATURAL BOTE DE 900 GR	1	BOTE	ALPURA	\$ 79.00			\$79.00
72	YOGURT SABOR, BOTE DE 900 GR (MANZANA, FRESA O DURAZNO)	1	BOTE	LALA	\$ 79.00			\$79.00
73	BISTEC DE RES BOLA	1	KG	N/A	\$ 320.00			\$320.00
74	CHAMBARETE DE RES TROZO DE 90 GRAMOS SIN HUESOS SIN EXCESO DE GRASA	1	KG	N/A	\$ 320.00			\$320.00
75	LOMO DE CERDO NATURAL (REBANADO) EMPAQUETADO	1	KG	N/A	\$ 260.00			\$260.00
76	MOLIDA DE RES DE BOLA EMPAQUETADA	1	KG	N/A	\$ 320.00			\$320.00
77	PECHUGA DE POLLO ENTERA SIN HUESO Y SIN PIEL EMPAQUETADA	1	KG	N/A	\$ 260.00			\$260.00
78	MARGARINA TIPO CHANTILLY BOTE DE 400 GR	1	BOTE	PRIMAVERA	\$ 140.00			\$140.00
79	ALUBIAS	1	KG	LA MERCED	\$ 96.00			\$96.00
80	ACEITE DE OLIVA	1	BOTELLA	MEMBERS MARK	\$ 265.00			\$265.00

Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068

15 DE 16



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALIS



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-B/006/2026
REQUISICIÓN No. 012/B

81	FALDA DE RES	1	KG	N/A	\$ 320.00			\$320.00
82	BOLILLO	1	PIEZA	N/A	\$ 7.00			\$7.00
83	DESINFECTANTE PARA VERDURAS (GOTAS DESINFECTANTES, GOTERO DE 100 MILILITROS)	1	BOTELLA	MICRODYN	\$ 82.76	\$ 13.24		\$96.00
84	ABASTECIMIENTO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 20 LITROS C/U	1	GARRAFON	PASCUAL	\$ 79.00			\$79.00

SIN TEXTO

Edificio B,
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068



16 DE 10

2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALIST